**RESOLUCIÓN No 2541 AAP**
**(14 DE ENERO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE UNICA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUADERO BAJO TECHO Y LAVADO PERIODICO PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P VIGENCIA 2025.**

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

**C O N S I D E R A N D O**

a. Que la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre la **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol (Ant), presta el servicio público de aseo en la circunscripción del municipio de El Peñol (Ant), para lo cual cuenta con un parque automotor destinado a prestar dicho servicio, contando con vehículos de propiedad de la empresa con dos vehículos compactadores.

h. Que en la vigencia 2024, con aportes de la Gobernación de Antioquia, Municipio de El Peñol y Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, se gestionó un nuevo vehículo compactador para la prestación del servicio publico de aseo. Este vehículo quedo a nombre del municipio de El Peñol, por lo cual se suscribió entre el municipio de El Peñol y Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P comodato Numero CC-003-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 cuyo objeto es: "Entregar en comodato, vehículo tipo camión de propiedad del municipio de El Peñol a la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, para el fortalecimiento en la recolección y transporte de los residuos solidos realizados por el comodatario"

i. Que con la entrega de dicho vehículo en comodato, la flota de vehículos compactadores de la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, es de tres (3) vehículos, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de parqueadero bajo techo todos los días de la semana, para ser resguardado de las condiciones de seguridad y conservación que pueden afectar su funcionalidad.

j. Que los vehículos compactadores de residuos sólidos, requieren ser lavados con frecuencia, para garantizar el aseo, el buen estado de sus partes y su funcionalidad, por lo cual se hace necesario incluir en la presente solicitud el lavado de los vehículos compactadores de acuerdo a la programación de la coordinación técnica de aseo.

k. Que el Plan operativo 2025, tiene contemplado los componentes 5.4 "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS" y 5.4.5 SERVICIO DE PARQUEADERO BAJO TECHO PARA LOS VEHICULOS COMPACTADORES", por lo cual se hace necesario contratar con quien proporcione a la entidad el servicio de parqueadero y lavado de vehículos

compactadores de manera periódica de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.

l. Que para garantizar el eficiente desarrollo en la parte operativa se hace necesario contratar una persona natural que proporcione servicio de parqueadero bajo techo y servicio de lavado de vehículos compactadores, para los tres (3) vehículos compactadores de la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

m. Que el contratista debe garantizar las siguientes obligaciones y responsabilidades dentro del objeto del contrato: **1)** Contar con un inmueble que garantice la prestación del servicio de parqueadero las 24 horas del día los 7 días de la semana **2)** Garantizar la seguridad y conservación de los vehículos, y de los elementos que se encuentren dentro de los mismos. **3**) Realizar lavado general de cada vehículo dos (2) veces por mes los días sábados de acuerdo a la programación del supervisor del contrato **4**) Atender las recomendaciones que se formulen en relación con la calidad, presentación y cumplimiento del contrato.

n. Que las actividades a contratar serán las siguientes:

| ACTIVIDAD | CANTIDAD |
|---|---|
| Parqueadero bajo techo | 3 vehículos compactadores |
| Lavada de vehículos | 63 |

o. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

p. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

q. Que el presente proceso contractual se aprovisionó con cargo a los rubros presupuestales Nro. 2.4.5.02.08.03.01 "Operación y Mantenimiento del vehículo compactador"

r. Que la presente necesidad de contratación se encuentra prevista, con un presupuesto de **DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.650.000)** el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

s. Que el periodo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio.

t. Que, para establecer el valor estimado de la presente contratación, se tuvo como base los precios que se han manejado en contratos de la misma naturaleza y consultaron los precios del mercado para el servicio requerido.

u. Que se informa a los invitados a participar que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol realiza las siguientes retenciones:

| RETENCION | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro-Anciano | 4% |
| Estampilla Pro Hospital | 0.5% |
| Procultura | 2% |
| Industria y Comercio | 0.8% |

v. Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal b del artículo 11 del artículo III, del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007), bajo la modalidad de solicitud privada de única oferta, toda vez que se trata un presupuesto menor a 15 SMLMV.

w. Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales de avance previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de

cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas durante el mes, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro. Los pagos se realizan de forma mensual.

x. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisora del presente contrato será la Coordinadora Técnica de Aseo de AAP.

y. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor mensualmente, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R17 Evaluación y reevaluación de proveedores.

z. Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.

aa. Que mediante Resolución No. 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó El Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

bb. Que el contratista deberá suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

cc. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7°, 8° 9° y 10° del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

dd. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
*¡Contigo... Limpieza Total!*

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar, según la parte motiva de la presente decisión, la contratación para el servicio: "PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO BAJO TECHO Y LAVADO PERIODICO PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. VIGENCIA 2025".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en literal a del artículo 11 del capítulo III del Acuerdo N° 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo N° 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol el día catorce (14) de enero de 2025.

**BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**
**Gerente General**
**AAP E.S.P**

| Funcionario/Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado Por | Ruby Andrea Hincapié<br>Contratista | |
| Revisado Por | Inés Elena Montoya González<br>Asesora Jurídica | |
| Aprobado Por | Angie Paola Gallo<br>Coordinadora técnica de Aseo- Supervisor del contrato | |
| Aprobado Por | Beatriz Helena Quinchía Botero<br>Gerente General | |
| ***Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales*** | | |